



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21813351-GDEBA-SSPSMDCGP - Liquidación Casa de Encuentro Comunitario - Agosto 2021

---

**VISTO** las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 15.164, la Resolución N° 08/17, y el EX-2021-21813351-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la liquidación del Programa “Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria” -Casa de Encuentro Comunitario-, correspondiente a las transferencias para Equipos Técnicos y Becas por Gastos Operativos para el mes de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1205/16, se creó el Programa “Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria”, con el objeto de asistir a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la realización de obras de mejoramiento y optimización edilicia de los predios en donde las entidades desarrollan sus tareas, a los fines de apoyar las actividades que benefician a la sociedad en su conjunto y la promoción de asistencia a la población en situación de vulnerabilidad, mediante la realización de actividades conjuntas con dichas Organizaciones, a través de la celebración de acuerdos de cooperación, asistencia y colaboración;

Que por Resolución N° 08/17, se aprobó el Documento de Gestión -Normas Complementarias- del referido Programa, a fin de profundizar y dar especificidad a cada uno de los ejes estratégicos de trabajo;

Que a través de dicha Resolución, el Ministerio otorga a las Instituciones y Municipios un apoyo económico mensual correspondiente a la Modalidad Equipos Técnicos, y una suma mensual destinada a la Modalidad Gastos Operativos y de Mantenimiento;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-997-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2018 los valores de las becas para Gastos Operativos y Mantenimiento en la suma de pesos doscientos veinte (\$220,00) por beneficiario, hasta cubrir la suma máxima de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000,00), y a su vez, se incrementó en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) para los Equipos Técnicos integrados por tres (3) personas, y de superar los ciento cincuenta (150) beneficiarios por equipo, la

suma de pesos doce mil (\$12.000,00) por la incorporación de un (1) nuevo profesional cada setenta y cinco (75) nuevos beneficiarios;

Que por RESOL-2019-1422-GDEBA-MDSGP se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2019 en un veinte por ciento (20%) las sumas otorgadas a los Equipos Técnicos integrados por tres (3) personas, la que pasará a ser de pesos setenta y dos mil (\$72.000,00), y de superar los ciento cincuenta (150) beneficiarios por equipo, se incorporará un (1) profesional más por cada setenta y cinco (75) nuevos beneficiarios, que con el incremento pasará a un valor de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400,00), en el marco del Programa "Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria";

Que en número de orden 3 se informan los Convenios de las Instituciones y Municipios que se encuentran en trámite de aprobación y renovación;

Que en número de orden 4 se agregan las Declaraciones Juradas de los Municipios e Instituciones;

Que en número de orden 5 se agrega planilla con detalle de los Municipios y las Instituciones beneficiarias, informando cantidad de becas y monto;

Que en número de orden 6 la Dirección Provincial de Juventudes solicita la Liquidación de Becas y Equipos Técnicos del Programa "Casas de Encuentro Comunitario" para el mes de agosto de 2021;

Que en número de orden 8 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 13, obra la respectiva liquidación como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-22475735-GDEBA-SSPSMDCGP), conformada por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección Provincial de Juventudes y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 14 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en número de orden 17, la Dirección de Contabilidad efectuó la Solicitud del Gasto, Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 y la Resolución N° 08/17;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la liquidación del Programa "Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria" -Casa de Encuentro Comunitario-, correspondiente a las transferencias para Equipos Técnicos y Becas por Gastos Operativos, para el mes de agosto de 2021, por un total de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta (\$4.438.180,00), la que como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-22475735-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos a favor de las Instituciones y Municipios de la Provincia de Buenos Aires, o a quienes legalmente las representen, y de acuerdo a lo detallado en el Anexo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a las siguientes solicitudes de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 21 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatro millones cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$4.044.760,00), y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veinte (\$393.420,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta (\$4.438.180,00).

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que las Instituciones y Municipios deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.